

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 019 DE 2017
(21 DICIEMBRE 2017)**

“Por medio del cual se adoptan las políticas contables para la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, acorde al nuevo marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución 533 de 2015.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1314 del 13 de Julio de 2009 que “regula los principios y Normas de Contabilidad e información Financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables para su cumplimiento”, en su Artículo 1º dice: Expedir Normas Contables, de Información Financiera y de aseguramiento de la información, que conforman un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y particular, los estados financieros, brinden información financiera, comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del estado”.

Que mediante la Resolución 628 de 2015, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, y mediante la Resolución 456 de 2017, expedida por la CGN, se modificó dicho Referente.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que el artículo 32 de la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorporó, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Que mediante la Resolución 113 de 2016, expedida por la CGN, se modificaron las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 693 de 2016, expedida por la CGN, se modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se encuentra clasificada dentro del anexo que hace parte de la resolución 533 de 2015, y que por tal razón debe establecer las políticas contables aplicables a la entidades de Gobierno de acuerdo al nuevo marco técnico normativo.

Que el numeral 2.1.1 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación dice: "Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad

Que según la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, en el artículo 4, se establece que el primer periodo de aplicación del Marco Normativo aplicable a las Entidades del Gobierno va del 1 de enero a diciembre 31 de 2018

Que la Corporación estableció las políticas contables que van a ser aplicadas a partir de la vigencia de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como políticas contables, según el nuevo marco técnico normativo (Resolución 533 de 2015), así:

1. Efectivo y Equivalentes al efectivo
2. Inversiones de Liquidez
3. Inversiones en Controladas
4. Deudores
5. Propiedad Planta y Equipo
6. Bienes de Uso Público
7. Bienes Históricos y Culturales
8. Activos Intangibles
9. Propiedades de Inversión
10. Deterioro en el Valor de los Activos
11. Cuentas por Pagar
12. Pasivos contingentes
13. Beneficio a empleados
14. Provisiones

15. Subvenciones
16. Ingresos
17. Corrección de errores
18. Hechos ocurridos después del Periodo Contable
19. Presentación de Estados Financieros

Parágrafo: Las políticas descritas se anexan al presente acuerdo, haciendo parte integral de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación, actualización y ajustes a las políticas contables, estarán a cargo de la Secretaria General de la CAM, teniendo como base las propuestas presentadas por los preparadores de la información contable y financiera.

Cada año, sobre el final del último trimestre del año, se realizará una revisión de las políticas contables con el objetivo de verificar que correspondan con las modificaciones posteriores efectuadas por parte de la Contaduría General de la Nación, y se realizará un proyecto de modificación para ser presentado al Consejo Directivo de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Toda modificación, actualización o ajuste a las políticas contables, debe ser presentado al Consejo Directivo de la Corporación, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO BARRAGAN PERDOMO
Presidente del Consejo Directivo



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario del Consejo Directivo